

**JUNTA DEPARTAMENTAL
DE RÍO NEGRO**



A C T A N° 89

Sesión Extraordinaria de fecha 9/1/08.-

ACTA N° 89

En la ciudad de Fray Bentos, a los nueve días del mes de enero del año dos mil ocho, y siendo la hora once, celebra reunión extraordinaria la Junta Departamental de Río Negro.

TEXTO DE LA CITACIÓN:

“La Junta Departamental de Río Negro, se reúne el día **MIÉRCOLES 9 de ENERO**, a la **HORA 11:00**, en sesión **EXTRAORDINARIA**, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- **IMRN.-** Remite a consideración modificación del Art. 3° del Decreto Departamental N° 142/007, relacionado con Impuesto de Patentes de Rodados a vehículos cero kilómetro empadronados en el año 2008.
- **IMRN.-** Remite a consideración Proyecto de Decreto relacionado a ampliación de los límites de la Zona Privilegiada de la ciudad de Fray Bentos a que hace referencia el Art. 12, apartado a), del Decreto N° 30/006.

Fray Bentos, 8 de enero de 2008.-

LA SECRETARIA”

ASISTENCIA

Preside: Edil ingeniero agrónomo Jorge Gallo.

Asisten: los siguientes señores Ediles:

TITULARES: Hugo Amaral, Washington Cordatti, escribano Pablo Delgrosso, Carlos Lizuaín, arquitecta Patricia Solari, Edén Picart, Jorge Garmendia, maestra Élide Santisteban, maestro Fernando Quintana, Ervin González, Sergio Milesi, profesora Gladys Fernández, Édison Krasovski, Gustavo Álvez, Isidro Medina, Humberto Brun, Luis Massey, Irma Lust y Víctor Rodríguez.

SUPLENTE: Daniel Lasalvia (c), Daniel Villalba (c), maestra María R. Cáceres (c), Luis Pérez (c), Berta Fernández (c) y Julio Perroux (c).

Faltan: CON AVISO: Francisco Faig, profesor Jorge Picart, Mario Long, profesora María L. Indarte, escribano Samuel Bradford, Bruno Danzov, Jorge Burgos, José L. Almirón, maestra Daniela Maquieira, doctor Álvaro Debalí y profesora Beatriz Castillo.

Secretaría: Ariel Gerfauo (Secretario General) y Rosanna Ojeda (Administrativa I).

Taquígrafos: Marcelo Sartori, Marcia Matera y Mónica Grasso.

SR. PRESIDENTE. Buenos días, señores Ediles. Estando en hora y en número damos comienzo a la sesión extraordinaria citada para el día de la fecha para considerar los dos puntos del Orden del Día.

Comenzamos con el primero.

- **IMRN.-** Remite a consideración modificación del Art. 3° del Decreto Departamental N° 142/007, relacionado con Impuesto de Patentes de Rodados a vehículos cero kilómetro empadronados en el año 2008.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el Edil maestro Fernando Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Gracias, señor Presidente.

Para solicitar la aprobación primero en general y luego en particular de este asunto.

SR. PRESIDENTE. Ponemos a consideración lo solicitado por el Edil maestro Quintana... Sí, Edil señor Krasovski.

SR. ÉDISON KRASOVSKI. Gracias, señor Presidente.

Me gustaría que se ampliara la información sobre eso, porque yo escuché al señor Intendente explicar esa situación pero no sé si todos los Ediles estamos informados en cuanto a de qué se trata este tema, porque esto arranca a partir de este año y por lo que yo escuché es como que en algunos lugares la exoneración de pago contado de la Patente y no recuerdo qué otro tributo..., sí, por buen pagador, se llega a una 20 %. Actualmente el Departamento de Río Negro creo que llega al 15 % y la idea más o menos es acercarse o ponerse iguales para que no haya una competencia. No sé si hay alguna otra cuestión que se suma a esa, pero fue lo que escuché decir al señor Intendente y no sé si todos estamos realmente informados sobre este tema.

SR. PRESIDENTE. Esto va de la mano de lo que fue el tratamiento de la sesión extraordinaria pasada y como la que hizo el trabajo en la Junta Departamental fue la Comisión Permanente le doy la palabra al Edil Quintana para explicarlo.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Gracias, señor Presidente.

Simplemente decir que para hacer esta modificación fueron convocados en su momento los Coordinadores de las tres bancadas; en la oportunidad fui yo por el Partido Nacional en lugar del Edil Pablo Delgrosso porque él no podía asistir a la reunión y por el Frente Amplio estuvo presente el Edil Marcos Gérez. En esa reunión se nos explicó cuál era la modificación y es tal como lo decía recién el señor Edil. Según lo que

nosotros aprobamos en el Artículo 3° se remite a los artículos del Presupuesto -que no recuerdo ahora- en donde se fija como porcentaje máximo de descuento por pago contado y buen pagador el 15 %, por lo que la Intendencia de Río Negro queda en una desventaja frente a las Intendencias de la región que están aplicando el 20%, que es lo que autoriza o permite el Congreso Nacional de Intendentes. Por lo tanto este Mensaje Complementario es para permitir que la Intendencia Municipal de Río Negro pueda también descontar el 20% por pago contado y buen pagador.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el Edil señor Rodríguez.

SR. VÍCTOR RODRÍGUEZ. Gracias, señor Presidente.

Quería aclarar que acá se habló del 20% y nunca se llega al 20%. Nunca se llegó a esa cifra acá en el Departamento de Río Negro ni se va a llegar tampoco ahora. No nos tenemos que engañar. Es el 10% más el 10%. Es decir que si son \$u 20, menos el 10% queda en \$u 18 y se hace el 10% sobre los \$u 18. No es el 20% en total, es el 10% más el 10%, que es lo que solicita la Intendencia. Lo va a usar de esa manera. No es un 20% de descuento como se dijo antes.

SR. PRESIDENTE. Muy bien. Con las aclaraciones pertinentes ponemos a consideración lo solicitado por el Edil maestro Fernando Quintana de aprobar en general el Proyecto de Modificación que manda la Intendencia Municipal de Río Negro. Los que están por la afirmativa se sirven expresarlo. Aprobado, unanimidad (veintiséis votos).

Ponemos ahora a consideración la votación en particular. Los que están de acuerdo sírvanse expresarlo. Aprobado, unanimidad (veintiséis votos).

En consecuencia, **Decreto N° 143/008**

VISTO: El oficio N° 006 de fecha 4 de enero de 2008, recibido del Ejecutivo Comunal;-----

RESULTANDO: Que por el medio indicado se propone modificar la redacción del artículo 3° del Decreto Departamental N° 142/007 de fecha 29/XII/2007, estableciendo que el porcentaje de bonificación acumulada por los conceptos de Pago Contado y Buen Pagador será en total del 20% del monto del Impuesto de Patente de Rodados, fraccionable a la mitad para los contribuyentes que configuren u ostenten sólo una de ambas condiciones;-----

CONSIDERANDO: Que esta Corporación comparte las razones que fundamentan la enmienda proyectada, por lo que le prestará su aprobación;-----

ATENTO: A lo expresado; y de conformidad con lo establecido en los artículos 133, 222, 273 y concordantes de la Constitución de la República y en la Ordenanza N° 62 del Tribunal de Cuentas de la República;-----

**La JUNTA DEPARTAMENTAL de RIO NEGRO
D E C R E T A :**

Art. 1º) Modifícase el artículo 3º) del Decreto departamental N° 142/007 de fecha 29 de diciembre de 2007, el que quedará redactado de la siguiente forma:-----

Art. 3º) El porcentaje de bonificación acumulada por los conceptos de Pago Contado y de Buen Pagador será en total del 20% del monto del Impuesto de Patente de Rodados, fraccionable a la mitad para los contribuyentes que configuren u ostenten sólo una de ambas condiciones. Adicionalmente se aplicará una bonificación del 32% para los vehículos del Grupo B, de acuerdo a lo dispuesto en el Punto 2 de la Resolución del Congreso de Intendentes del 6 de diciembre de 2007. En todos los casos se mantendrán vigentes los requisitos para reempadronar establecidos en el artículo 63 del Decreto departamental N° 30/2006 (Ley de Recursos del Presupuesto Municipal en vigor).-----

Art. 2º) La aprobación del presente Decreto es “ad referéndum” de la intervención preceptiva del Tribunal de Cuentas de la República.-----

SR. PRESIDENTE. Pasamos ahora al siguiente punto.

- **IMRN.-** Remite a consideración Proyecto de Decreto relacionado a ampliación de los límites de la Zona Privilegiada de la ciudad de Fray Bentos a que hace referencia el Art. 12, apartado a), del Decreto N° 30/006.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el Edil maestro Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Gracias, señor Presidente.

De igual manera, para que se apruebe tal como viene redactado del Ejecutivo el Proyecto de Resolución para modificar los límites de la Zona Privilegiada de la ciudad de Fray Bentos. Solicito primero la aprobación en general y luego en particular ad-referéndum del Tribunal de Cuentas. También solicito que se dé trámite a todo lo resuelto en la sesión de hoy sin la previa aprobación del acta.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el Edil señor Krasovski.

SR. ÉDISON KRASOVSKI. Señor Presidente, solicito también que se aclare más allá de que conozco el tema, pero lo hago en bien de todos.

SR. PRESIDENTE. ¿Algún Edil que quiera hacer la aclaración del tema...? Tiene la palabra el Edil señor Rodríguez.

SR. VÍCTOR RODRÍGUEZ. Se trata de incorporar el barrio residencial de Botnia a la Zona Privilegiada. Es lo que corresponde al barrio residencial de Botnia que tiene un límite que está fijado por una resolución de la Junta Departamental de octubre de 1950, por lo que no quedarían comprendidas esas casas que están del otro lado del arroyo Laureles porque estarían divididas por la franja que marca esa reglamentación.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el Edil maestro Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Según la ordenanza aprobada por esta Junta de octubre de 1950, se fija como límite de la zona urbana hacia el sur-oeste una línea imaginaria a ciento noventa y cinco metros paralela a calle España. Por lo tanto, los terrenos que están fuera del barrio jardín quedarían fuera de esta incorporación. O sea que se incorpora simplemente a la Zona Privilegiada lo que es el barrio jardín de Botnia.

SR. PRESIDENTE. La aclaración es que la Zona Privilegiada es para el cobro del Impuesto General Municipal, para el cobro de Alumbrado Público y de terrenos baldíos... Sí, Edil Rodríguez.

SR. VÍCTOR RODRÍGUEZ. Para agregar o dejar claro que sería limitado por esa línea que decía el Edil Quintana el camino Pini, el camino Monseñor Stigliani y camino Batlle y Ordóñez.

SR. PRESIDENTE. Muy Bien. Con las aclaraciones pertinentes ponemos a consideración en general el mensaje de la Intendencia Municipal de Río Negro para la ampliación de los límites de la Zona Privilegiada de la ciudad de Fray Bentos. Quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo. Aprobado, unanimidad (veintiséis votos).

Votamos ahora en particular. Está a consideración. Aprobado, unanimidad (veintiséis votos).

En consecuencia, **Decreto N° 144/008**

VISTO: La solicitud formulada por la Intendencia Municipal de Río Negro, por oficio N° 008/008 de fecha 4 de enero de 2008, para ampliar los límites de la Zona Privilegiada de la ciudad de Fray Bentos;-----

ATENTO: A que se comparte lo propuesto por el Ejecutivo Departamental;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO D E C R E T A :

Art. 1º) Incorpórase -ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República- a la Zona Privilegiada a que refiere el apartado a) del Art. 12 del Decreto 30/006, de fecha 5 de mayo de 2006, la siguiente área:-----

1. Por Camino Rodolfo Pini desde el Puente sobre el Arroyo Laureles hasta Camino Monseñor Carlos Stigliani -su finalización-, por éste hasta Camino Batlle y Ordóñez, por éste hasta la línea definida como límite sur oeste de la Planta Urbana de la ciudad de Fray Bentos, que recoge la Resolución de la Junta Departamental de Río Negro de fecha 9 de octubre de 1950 y por ésta hasta el Arroyo Laureles y por éste hasta el Camino Rodolfo Pini.-----

Art. 2º) A sus efectos, remítase al Tribunal de Cuentas de la República.-----

SR. PRESIDENTE. Ponemos a consideración ahora la moción de orden del Edil maestro Quintana de dar trámite a lo actuado en el día de hoy sin la previa aprobación del Acta. Quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo. Aprobada, unanimidad (veintiséis votos).

No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la reunión del día de la fecha. (Hora 11:13').

ooo---o0o---ooo